RCU-SO-005-No.132-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal c) de la Constitución de la República del Ecuador, norma que: 7.- "El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.-** El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos";

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...);

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: **"**Instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno.- Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas será necesario que exista un quórum de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple o especial, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de cada institución.

Las decisiones de los órganos de cogobiemo que no estén integrados de conformidad con esta Ley serán nulas y no tendrán efecto jurídico alguno. Será responsabilidad de la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica velar por la integración legal de los órganos de cogobierno";

Que, el artículo 9 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala: Integración del Órgano Colegiado Académico Superior, será el Consejo Universitario y estará integrado por:

1.- El Rector(a) quien lo presidirá con voz y voto, que será dirimente en casos de empate;
2.- Dos Vicerrectores: Académico (a) y Administrativo (a);
3.- Por diecisiete Decanos/as de Facultades, De Extensiones o Directores/as de Escuelas Integradas(...);

Que, el artículo 10 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que: "El Consejo Universitario sesionará ordinariamente cada mes, excepto el mes de vacaciones, previa convocatoria del/la Rector/a o quien lo/la subrogue; y extraordinariamente por iniciativa del /la Rector/a o a solicitud escrita de por lo menos el 50 % de sus integrantes (...)";

Que, el artículo 11 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, expresa que: se instalará con un quórum de más de la mitad numérica del total de sus integrantes. Sus resoluciones se tomarán por una mayoría simple de más del 50% del valor total de los votos ponderados los/las asistentes, salvo que la Ley Orgánica de Educación Superior o su Reglamento General y este Estatuto, establezcan una mayoría especial";

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone que: "El funcionamiento del Honorable Consejo Universitario se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, este Estatuto y el Reglamento Orgánico por Procesos. (...);

Que, mediante oficio No.083-HCU-2018 de fecha 11 de junio de 2018, suscrito por el señor Bryan Intriago Chávez, Representante Estudiantil al Órgano Colegiado Académico Superior, solicita a los miembros del pleno que en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Uleam solo se permita el ingreso a los representantes legalmente posesionados del Órgano Colegiado Académico Superior, petición que la hace debido a que en varios sesiones de Consejo ha visto personas que no son representantes ni forman parte del personal de apoyo de secretaría;

Que, en el Orden del día Nro. 005-2018-HCU de la Sesión Ordinaria del OCAS, convocada para el día 28 de junio de 2018, en el segundo punto, consta: Oficio No. 083-HCU2018 de fecha 11 de junio de 2018, suscrito por el Sr. Bryan Intriago Chávez, Representante Estudiantil al

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

OCAS, solicitando solo se permita el ingreso a las sesiones del Órgano Colegiado Académico Superior a los miembros del mismo y al personal de apoyo de Secretaría General; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 083-HCU2018 de 11 de junio de 2018, suscrito por el Sr. Bryan Intriago Chávez, Representante Estudiantil al OCAS, con el que solicita se permita solamente el ingreso a las sesiones del Consejo Universitario a los miembros del mismo y al personal de apoyo de Secretaría General.

Artículo 2.- El Órgano Colegiado Académico Superior, recibirá en Comisión General a la/las persona/s, previo requerimiento escrito ante el Presidente de este cuerpo colegiado, para exponer lo estrictamente solicitado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a todos los señores miembros del OCAS.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a todos los señores Decanos de Facultad, Extensiones y Campus.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a todos los Directivos Departamentales.

SÉPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución a todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2018, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano, Mg.
Rector de la Universidad
Presidente del OCAS

Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec